

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nro. GADMCC-UCP-083-2026

Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

PROCESO No. *SIE-GADMC_C-2026-00007*

DESCRIPCIÓN DE PROCESO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda (...). Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”;

Que, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala; “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 60 literal i, del COOTAD, establece: “...Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta “...Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. (...).

Que, el artículo 262 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: "... Modalidad tradicional. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja".

Que, el artículo 12.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante (...)";

Que, la norma de Control Interno No. 200-05 de la Contraloría General del Estado dispone: "...Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

Administración 2023-2027

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender de manera eficaz. - Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegado. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...)";

Que, mediante Memorando GADMCC-DF-2026-0216-M, de fecha 12 de marzo de 2026, se remite el COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nro. 166, suscrito por la Lic. Lourdes Daniela Rivera Velarde – Analista de Presupuesto 2, y por la Mgtr. Luz Maritza Guacho Sayay – Directora Financiera; para la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC", de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.3	Subprograma 1.- Tecnologías De La	5.3.08.04	Materiales De Oficina	17.000,00	2.550,00	BI

Total Monto	17000.00
-------------	----------

BASE IMPONIBLE : 17.000,00

TOTAL IVA : 2.550,00

TOTAL : 19.550,00

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Nro. GADMCC-UCP-0052-2026 de fecha 20 de abril del 2026, el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema Alcalde del GADMCC, aprobó el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria y autorizo el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0477-M de fecha 21 de abril de 2026, la Unidad de Compras Públicas realiza la: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Nro. GADMCC-UCP-0052-2026, INVITACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON CODIGO SIE-GADMC_C-2026-00007 PARA LA: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”**; que en su parte pertinente manifiesta: por lo que solicito se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3, menciona: "...DESIGNAR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuví, Mgtr. – Analista de Tecnologías de la Información, como servidor responsable de la fase precontractual del procedimiento de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero del citado artículo. El servidor designado tendrá a su cargo, las siguientes atribuciones y responsabilidades: seguimiento y cumplimiento del cronograma; elaborar, suscribir y legalizar las actas o informes correspondientes a las etapas de invitación a proveedores; preguntas, respuestas y aclaraciones (.....).

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0496-M de fecha 23 de abril de 2026, la Unidad de Compras Públicas, Informa que **NO** existen preguntas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0196-M de fecha 24 de abril de 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuví, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite el Acta de Preguntas y Respuestas del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”**.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCC-UCPP-2026-00009-O de fecha 29 de abril del 2026, la Unidad de Compras Públicas realiza la: NOTIFICACIÓN DE 5 OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0535-M de fecha 04 de mayo del 2026, la Unidad de Compras Públicas realiza la: NOTIFICACIÓN DE 5 OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la:

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0215-M de fecha 05 de mayo de 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite el Acta de Constancia de Invitación, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0215-M de fecha 05 de mayo de 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite el Acta de Constancia de Invitación, Acta de Apertura de Ofertas y el Acta de Convalidación de Errores del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0228-M de fecha 19 de mayo de 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite el Acta de Calificación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-TIC-2026-0228-M-E de fecha 19 de mayo 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite el Acta de Vinculación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0633-M de fecha 20 de mayo de 2026, la Unidad de Compras Públicas realiza la: **NOTIFICACIÓN DEL RESUMEN DE PUJA ELECTRÓNICA** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0268-M de fecha 08 de junio de 2026, el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr. - Delegado de la Máxima Autoridad, emite a la máxima autoridad el Expediente Completo y el Informe de Recomendación - Adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC”; que en su parte pertinente manifiesta, **Recomendación: Al Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema - ALCALDE del GADMCC y la Unidad de Compras Públicas se recomienda adjudicar el presente proceso de ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC, asignado con el código de proceso: SIE-GADMC C-2026-00007 al oferente TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA son el RUC: 1791258924001 y representado por LORGIA EDILMA BRICEÑO SOTO, con el presupuesto de: USD 12,985.00 + IVA con el plazo de ejecución de 30 días; los mismos que cumple con las especificaciones técnicas, requisitos legales establecidos en los pliegos y mejor oferta económico, conforme a la evaluación objetiva realizada dentro del proceso (...)**”, y mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad indica: “Compras Públicas trámite correspondiente conforme la normativa legal vigente”.*

*Que, se procederá conforme a la **LOSNC Art. 30 Adjudicación**. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de*

manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnante a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se menciona: "...Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ...";

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la LOSNCP y Resoluciones Vigentes del SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Patricio Fabian Ashqui Cuvi, Mgtr., Delegado de la Máxima Autoridad mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO NRO. GADMCC-UCP-0052-2026**, de fecha 20 de abril del 2026; así como toda la documentación precontractual; y, adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADMC_C-2026-00007** para la: "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA GADMCC**", a favor de **TECNICOS EN MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS TECMAN CIA. LTDA.** con ruc: 1791258924001 por ser el ganador de la Puja Electrónica, y; conforme consta en el Informe de Recomendación de Adjudicación, la misma que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos, por un valor de **\$ 12.985,00 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA**; y, un **PLAZO** de entrega de **30 días**, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Administración 2023-2027

Art. 2.- DESIGNAR.- como Administrador del Contrato al Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha, con C.I 0603969965, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme así lo determina el art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADMCC para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 342 y 343 de su Reglamento General, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes y garantías correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Colta efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec ;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE. – Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, 11 de junio del 2026.

Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

Elaborado por:	<i>Ing. María Norma Bravo Guamán</i> ESPECIALISTA DE COMPRAS PUBLICAS	
Revisado por:	<i>Ing. Manuel Otag Yumisaca</i> DIRECTOR ADMINISTRATIVO	



Administración 2023-2027